



Programa de Rehabilitación
Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA PREE

Actualizado a 22/02/2021

ÍNDICE

1.PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL CARÁCTER INCENTIVADOR DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA PREE	3
2.PREGUNTAS SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS	4
3.PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS AYUDAS, COSTES ELEGIBLES Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	6
4. PREGUNTAS FRECUENTES DE CARÁCTER TÉCNICO.....	11
5. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION REQUERIDA	13



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

IVACE
ENERGÍA



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA

1. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL CARÁCTER INCENTIVADOR DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA PREE

1.1 Fechas de las actuaciones para cumplir con el carácter incentivador.

Dado el carácter incentivador sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior al 7 de agosto de 2020

En caso de que haya un documento o trabajo de los que conforman las actuaciones preparatorias del proyecto de rehabilitación que no cumpla el efecto incentivador, entonces este documento o trabajo no se podrá considerar como un coste elegible del proyecto.

1.2 ¿Cuándo puedo comenzar las actuaciones?

Las actuaciones podrán ser iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. El solicitante podrá comenzar las actuaciones cuando registre la solicitud (y obtenga el justificante de registro de entrada), pudiendo esperar a conocer la resolución de la misma.

1.3 ¿Se pueden hacer pagos de proyectos de rehabilitación antes de enviar la solicitud?

Todos los pagos se realizarán con posterioridad a la fecha de solicitud, para cumplir con el efecto incentivador de la convocatoria. Por lo tanto, cualquier pago relacionado con el proyecto, se hará con posterioridad a la fecha de solicitud. Hacerlo antes, significa que no podrá considerarse como coste elegible del proyecto.

Sólo los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc. se podrán considerar subvencionables, siempre que hayan sido facturados con fecha posterior al 7 de agosto de 2020.



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

IVACE
ENERGÍA



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA

2. PREGUNTAS SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

2.1 ¿Quién pide la ayuda, la persona interesada o el / la técnico / a responsable de efectuar la rehabilitación?

Es la persona beneficiaria quien debe pedir la ayuda, a la vez que debe cumplir los requisitos para serlo.

2.2 ¿Debo estar empadronado en la vivienda?

El empadronamiento en la vivienda no es un requisito en este programa de ayudas, pero la vivienda o edificio debe estar ubicado en la Comunitat Valenciana.

2.3 ¿En relación con la obligación de disponer de una contabilidad diferenciada, es un requisito obligatorio también para el caso de personas físicas?

Las personas físicas no están obligadas a tener contabilidad, por lo tanto, este requisito no es obligatorio. No obstante, deberán acreditar la inversión con facturas y extractos bancarios que acrediten los pagos.

2.4 ¿Pueden ser objeto de ayuda actuaciones realizadas en edificios de oficinas ubicados en naves industriales?

En caso de que el edificio sea de uso oficinas según catastro, la rehabilitación energética de las oficinas es subvencionable y debe cumplir el ahorro de energía final del 10%, el aumento de una letra de emisiones y demás requisitos técnicos de la convocatoria, en función de la tipología de actuación.

2.5 Ayudas adicionales: ¿cómo se contabiliza la ayuda adicional del bono social cuando el beneficiario sea una comunidad de propietarios y no todos tengan el bono social?

En las comunidades de propietarios el criterio social debe ser cumplido por el edificio y no sus vecinos individualmente.

El cumplimiento de criterio social mediante el bono social, sólo se aplica a ciudadanos individualmente, por lo tanto, este criterio social sólo podría cumplirse si el solicitante de la ayuda es el propietario de una vivienda dentro de un bloque (opción B de la convocatoria) o si el solicitante de la ayuda es el propietario único de un edificio unifamiliar (opción A).



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

IVACE
ENERGÍA



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA

2.6 ¿Quién debe presentar 3 ofertas de diferentes proveedores del proyecto de rehabilitación?

Cualquier beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas, solicitadas a diferentes proveedores, cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere, I.V.A. excluido, la cantidad de 14.999,99 euros en el caso de suministros y servicios o 39.999,99 euros en el caso de obras, con carácter previo a la contratación.

Las tres ofertas presentadas deberán ser sin vinculación entre ellas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, y así se haga constar en un informe firmado por su representante legal que deberá contener al menos:

- cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.
- una explicación de cómo se realizó la búsqueda de empresas proveedoras.

Este informe no será admitido como justificante de la no presentación de 3 ofertas si su argumento se basa en:

- Las características de la empresa proveedora
- Las características genéricas del bien o servicio
- Las características genéricas de la empresa o entidad beneficiaria.

Asimismo, deberán acompañar un anexo al informe que documente cómo se ha realizado la búsqueda de empresas proveedoras del bien o servicio.

La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido.

2.7 Si además de las actuaciones subvencionables realizo otras obras de acondicionamiento ¿Debo pedir presupuestos separados de las actuaciones subvencionables y no subvencionables?

No es necesario, pero se deberá indicar en la memoria a presentar para que partidas se solicita la subvención.

3. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS AYUDAS, COSTES ELEGIBLES Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3.1 ¿Cuáles son los requisitos técnicos que debe tener un proyecto de rehabilitación energética para convertirse en elegible?

1. Mejorar al menos de una letra de la calificación (excepto en el caso de que ya se tenga una calificación A)
2. Reducción mínima del 10% del consumo de energía final.
3. En función de la tipología de actuación, cumplir los requisitos técnicos exigidos en el Anexo de la Resolución de 10 de diciembre de 2020.

3.2 ¿Qué costes son elegibles?

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa, que se indican para cada una de las tipologías de actuación, ver Anexo de la Resolución de 10 de diciembre de 2020 (DOGV Num.8975/15.12.2020) y los que se relacionan a continuación:

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real decreto 235/2013, de 5 de abril.
- b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones. i) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- j) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda emitido por un organismo de control o entidad de control.
- k) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

3.3 Los costes de redacción de proyecto y dirección facultativa están recogidos entre los costes elegibles del programa. Sin embargo, en ocasiones la ejecución de la rehabilitación energética incluirá también partidas no elegibles que habrá que separar de las partidas elegibles. ¿En los casos en que el proyecto y la dirección facultativa correspondan a la ejecución de un proyecto más amplio, se debe hacer algún tipo de minoración o prorrateo a los efectos de la consideración de los costes elegibles, o por el contrario es posible considerar como elegibles la totalidad de los costes de redacción de proyecto y dirección facultativa?

Si deberá hacerse. Así los costes de redacción de proyecto y dirección facultativa se prorratearán para las partidas que son coste elegible proporcionalmente a los costes del presupuesto total de ejecución.

3.4 ¿Cuál es el coste elegible mínimo y máximo?

Las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de esta convocatoria de ayudas, tendrán los siguientes límites aplicables a todos los tipos de actuaciones subvencionables:

- Coste elegible mínimo por solicitud: 10.000 €
- Coste elegible máximo por solicitud: 5.000.000 €

3.5 ¿Se consideran coste elegible las instalaciones fotovoltaicas? ¿Habrá que presentar las facturas de la instalación?

La instalación solar fotovoltaica no se puede considerar un coste elegible, aunque contribuya a mejorar la letra de calificación energética. Sin embargo, puede ayudar a hacer cumplir el requisito de aumento de letra de calificación energética y/o contribuir a mejorar la ayuda adicional por criterio de eficiencia energética o actuación integrada, para el resto de actuaciones subvencionables.

Es por ello que, en el momento de justificación de la ayuda, se deberán aportar justificantes de pagos y gastos, y verificarse que se ha instalado la fotovoltaica en los plazos incluidos en la convocatoria cumpliendo los requisitos del efecto incentivador.

Además, aunque las instalaciones fotovoltaicas no sean subvencionables dentro del programa PREE, en la Comunitat Valenciana, este tipo de instalaciones pueden aplicar deducciones fiscales autonómicas en el IRPF o recibir ayudas dentro de otras convocatorias publicadas por IVACE. Más información en:

<https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia>



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

IVACE
ENERGÍA



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA

3.6 ¿Si instalo una fotovoltaica incrementa la intensidad de la ayuda?

La intensidad de ayuda se incrementará siempre que el proyecto de rehabilitación con la instalación solar fotovoltaica cumpla los requisitos para obtener la ayuda adicional de actuación integrada. Es decir, en los casos en que la instalación solar fotovoltaica sustituya actuaciones de la tipología 2 o 3 en el criterio de ayuda adicional y cuando la potencia de la instalación solar fotovoltaica sea como mínimo el 10% de la potencia eléctrica contratada.

Además, su instalación puede ayudar a alcanzar otro de los criterios de ayuda adicional por “Eficiencia energética”, es decir por alcanzar una letra “A”, una “B” o un “Salto de dos letras” en el certificado de eficiencia energética.

En este caso la intensidad de la ayuda por el beneficiario se incrementa significativamente (coste elegible del proyecto sin incluir el coste de la instalación fotovoltaica).

3.7 ¿Qué es el coste subvencionable? ¿Qué diferencia hay entre el coste elegible y el coste subvencionable?

En el caso de beneficiarios que tengan actividad comercial, les es de aplicación el Reglamento UE 651/2014. Sólo en estos casos hay que obtener el coste subvencionable como:

Coste subvencionable = Coste elegible del proyecto - Coste de una instalación convencional

En el resto de beneficiarios (personas físicas, comunidades de propietarios, administraciones públicas ...) el coste elegible y el coste subvencionable son coincidentes.

3.8 Tipología de actuación 3. ¿Qué actuaciones de mejora de iluminación son subvencionables?

Serán consideradas subvencionables todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes de tipología residencial colectiva de vivienda y los edificios de cualquier otro uso.

Para ser subvencionable la potencia instalada en alumbrado nuevo o de la instalación existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 10 kWe en edificios de viviendas colectivas y de 40 kWe en el resto de edificios. Por lo tanto, los edificios unifamiliares o partes de edificios (apartamentos) no pueden optar a esta ayuda.

3.9 ¿Se consideraría incentivable una actuación en un edificio para el que se consiga un aumento de letra en la calificación energética, pero que suponga actuaciones que no estén incluidas en el Programa, por ejemplo cambio de caldera a caldera de condensación?

No, el salto de letra en emisiones de CO₂, según el CEE se tiene que obtener exclusivamente con las actuaciones para las que solicita ayuda y que estén incluidas en el artículo 3 de la

convocatoria de ayudas, tal como se establece en el último párrafo del apartado 6 del artículo 3, que dice textualmente:

“Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias, así como mediante la realización de medidas parciales de una o varias actuaciones diferentes. La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos”.

3.10 ¿Podría optar a la subvención una reforma integral donde se realiza un aumento de superficie?

Serían subvencionables las actuaciones sobre la parte que no se amplía, no siendo coste elegible en ningún caso las inversiones realizadas en la parte ampliada.

3.11 En la convocatoria no son subvencionables las ampliaciones. Sin embargo, ¿una reforma interior de viviendas que incluya habilitación de plantas que previamente no tenían un uso específico o el cierre de atrios o galerías sería subvencionable?

Estas actuaciones no son subvencionables en esta convocatoria, pues suponen una ampliación o cambio de uso.

3.12 En las obras de rehabilitación integral donde se demuele prácticamente todo el edificio, manteniendo parcialmente la estructura del edificio existente, ¿es considerada obra nueva a efectos de este Programa PREE?

Este proyecto, por el alcance de las obras, tiene la obligación de cumplir la normativa en vigor y entre ellas el CTE. Por ello, no se considera elegible en el caso de ser una empresa en base al artículo 38 del REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 que dice:

Artículo 38 Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética

1. (...)

2. No se concederán ayudas en virtud del presente artículo en caso de que las mejoras se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor.

3.13 ¿El beneficio industrial puede considerarse un coste elegible en los presupuestos de ejecución de la obra?

Tanto los gastos generales (GG) como el beneficio industrial (BI) que incrementan el presupuesto de ejecución material, pueden ser considerados como costes elegibles.



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

IVACE
ENERGÍA



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA

3.14 Tipología 1. ¿El límite de ayuda de 6.000 € por vivienda aplica a todo el proyecto o únicamente a la ayuda base?

El porcentaje de ayuda base del 35% (opción A) o del 25% (opción B) está limitado a 6.000 € por vivienda. Pero este límite máximo no afecta a los posibles ayudas adicionales (criterio social, eficiencia energética, actuación integrada), que se calculan aplicando el porcentaje correspondiente al coste elegible total considerado.

3.15 ¿En caso de que las actuaciones finalmente ejecutadas no correspondieran a aquellas para las cuales se solicitó la ayuda, o variase el presupuesto, se incurriría a alguna causa de retirada de la ayuda?

La finalidad de la actuación no puede modificarse, pues la ayuda se concede para el proyecto específico que se presentó en la solicitud de ayudas. Aquellas modificaciones que afecten al objeto de la ayuda y/o a un cambio en las tipologías de actuación deben comunicarse a IVACE antes de la concesión de la ayuda, para que la resolución de concesión contemple estos cambios.

Cualquier cambio menor que se produzca durante la ejecución de las instalaciones (cambio de marca y modelo, aumento o reducción de superficie afectada, etc) debe quedar reflejado en el CEE edificio terminado presentado en la justificación y debe acreditarse que, estos cambios no afectan al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria de ayudas (aumento de letra de calificación energética, reducción de un 10% del consumo de energía final, etc). Si la modificación afecta a alguno de estos requisitos técnicos, la ayuda podría minorarse o revocarse.

En cuanto a la cuantía económica esta se ajustará a los justificantes de gastos y pagos finales (facturas y justificantes de transferencias bancarias) de lo realmente ejecutado. Importante: solamente en caso de que el presupuesto definitivo sea menor al original, en caso de que ocurra un aumento NO se aumentará la cuantía de ayuda.

3.16 En una vivienda unifamiliar ubicada dentro de una urbanización privada, una vez que las ayudas se conceden, en relación a la notificación de expresar la financiación con un cartel visible en la fachada, ¿Al tratarse de una urbanización privada, es de aplicación?

Se debe colocar cartel siempre de acuerdo con el “Manual de Imagen PREE” del IDAE. Dicho manual se puede encontrar en la siguiente dirección web (Apartado: Información de interés-->Imagen del programa y cartelería)

4. PREGUNTAS FRECUENTES DE CARÁCTER TÉCNICO

4.1 ¿Cómo se deben justificar los valores de transmitancia térmica introducidos en las herramientas de cálculo de calificación energética?

Todos los valores de transmitancia utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: Si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar la composición del cerramiento. Si el valor seleccionado es «conocido» y el material utilizado no está en la base de datos del programa informático de calificación de la eficiencia energética utilizado, deberá aportar el Documento de Idoneidad Técnica Europeo (DITE) del material utilizado. Se deberá aportar siempre, en el caso de vidrios y cerramientos, el marcado CE o ficha técnica de la carpintería y de los vidrios, donde figuren las características térmicas de los mismos.

4.2 Tipología de actuación 3. Si hago mejoras de iluminación en una vivienda o bloque de viviendas, como demuestro la mejora adicional de eficiencia energética en obtener una calificación energética final A o B, teniendo en cuenta que el alumbrado no es objeto de la certificación.

En los edificios de vivienda, para poder obtener el incremento de porcentaje de ayuda adicional para eficiencia energética, la actuación deberá ir acompañada de otra actuación de las otras tipologías para demostrar que mejora el salto de letra.

En cambio, en el edificio de otros usos, donde las herramientas de certificación sí pueden incluir estas mejoras se podrá presentar como una medida aislada siempre que cumpla también los otros requisitos de la convocatoria.

4.3 Tipología 2. ¿En el caso de la biomasa se puede utilizar otro combustible que no sea clase A1?

No, debe ser combustible clase A1.

4.4 ¿Cómo se justificará el ahorro de energía final del 10% respecto a la situación de partida?

Las herramientas de cálculo de calificación energética permiten obtener el consumo de energía final del edificio antes y después de la actuación.



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

IVACE
ENERGÍA



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA

4.5 En el caso de la opción A, en actuaciones sobre la envolvente (tipología 1), ¿se debe actuar sobre el edificio entero?

Se considerarán subvencionables las actuaciones integrales sobre uno o varios de los cierres (fachada, cubierta, ...) de la envolvente térmica del edificio, pero no si es sólo sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio de manera individual. En este caso debe tramitarse la ayuda mediante la Opción B, como vivienda individual y debe ser el propietario de la vivienda en cuestión quien lo solicite,

4.6 En el caso de tipología 2.4 Instalación de aerotermia, ¿Qué valores de rendimiento del equipo debo indicar en las herramientas de cálculo de calificación energética?

Los equipos de aerotermia o bomba de calor pueden definirse a partir de su eficiencia instantánea (COP/EER) o a partir de su eficiencia estacional (SEER, ESEER, SCOP), en función de la herramienta de cálculo de calificación energética utilizada. Estos valores de eficiencia (COP/EER/SEER/SCOP) se deben ajustar a los valores de las fichas ERP del producto o catálogo técnico en función de la norma UNE de ensayo y de la temperatura de producción (unidades terminales).

Para el caso de equipos de aerotermia para producción de ACS puede consultarse la siguiente Nota Informativa.

https://gcee.aven.es/images/documentacion/2020_09_Bombas_de_Calor_v1.pdf

4.7 ¿Sería aplicable la subvención en reformas integrales de viviendas existentes con ampliación?

Sí, pero únicamente serían subvencionables las actuaciones sobre la parte existente, nunca sobre las ampliaciones.

4.8 ¿Es necesario que la empresa que realiza las actuaciones esté adherida al programa?

No, en este programa de ayudas no es necesario adherirse por lo que puede realizarlo cualquier empresa que realice las actuaciones objeto de la subvención.



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

IVACE
ENERGÍA



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA

5. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION REQUERIDA

5.1 ¿Cuál es la vigencia del programa?

Se podrán presentar solicitudes desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2021. No obstante, si se produce un agotamiento del presupuesto disponible antes del cierre del programa, las solicitudes que se presenten hasta la fecha límite de 31 de julio de 2021 podrán seguir registrándose en lista de reserva provisional.

5.2 ¿Cómo puedo solicitar la ayuda por un proyecto de rehabilitación energética de un edificio?

Se deberá solicitar telemáticamente (por internet) mediante la oficina de trámites de la Comunidad Valenciana.

Hay que tener presente que todas las solicitudes tendrán que firmar con un certificado digital.

En el apartado “Documentación anexa” dentro de la página web del programa de ayudas PREE hay disponible un documento “Instrucciones Solicitud de ayudas PREE 2020” explicativo de los diferentes pasos a seguir.

5.3 ¿En el caso de personas físicas que presenten una solicitud telemática, el formulario de solicitud hay que firmarlo electrónicamente o guardarla sin firmar?

El formulario de solicitud no se ha de firmar digitalmente. Hay que rellenar el formulario de solicitud con los datos del solicitante y guardarlo en el ordenador. Lo que sí es obligatorio firmar con las credenciales digitales habilitadas es el envío del formulario.

5.4 ¿Consejos o buenas prácticas a la hora de adjuntar documentos a los formularios de la oficina de trámites?

Para evitar posibles errores del formulario en la tramitación se recomienda que los documentos adjuntos tengan nombres sin caracteres especiales, acentos o espacios en blanco. También se recomienda que sean cortos, a ser posible con menos de 30 caracteres.

5.5 Si me conceden la ayuda, ¿Cuándo recibo el importe de la misma?

El importe se abonará tras la revisión de la realización de las obras mediante presentación de las facturas correspondientes. No se realizará adelanto de la ayuda.

En la web del IDAE existe un listado con entidades adheridas al protocolo que ofrecen financiación para la realización de las actuaciones objeto de la convocatoria.



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
veu

IVACE
ENERGÍA



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA

5.6 ¿Cómo y cuándo sabré si me han concedido la ayuda?

Una vez hecha la solicitud, en un plazo máximo de 6 meses, y una vez revisada la documentación aportada, se notificará el otorgamiento de la ayuda. Una vez notificada se procederá a la reserva de presupuesto para esta solicitud.

A partir de esta fecha, se puede ejecutar la actuación con la seguridad de que se dispone, siempre que la justificación presentada sea correcta, del importe de ayuda concedido. Una vez hecha la solicitud también se puede iniciar el proyecto de rehabilitación, en este caso, pero no tendrá la certeza de obtener la subvención.

5.7 ¿Por qué una vez descargado el formulario, me da un error al intentar abrirlo?

Es bastante probable que el navegador esté intentando abrir el documento .pdf desde el lector de archivos .pdf del navegador y no desde el programa Adobe Reader.

5.8 ¿En el caso de una empresa que desarrolle actividad económica, qué documentos debe adjuntar a la solicitud para justificar si es pequeña o mediana? (Reglamento UE 651/2014)

En el caso de pequeñas y medianas empresas se deberá presentar lo siguiente:

- Cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro.
- Declaración responsable emitida por el representante legal en la que se indique el número de trabajadores de la empresa, así como de las empresas asociadas o vinculadas.
- Declaración responsable emitida por el representante legal en la que se indique la calificación de empresa autónoma, o bien indiquen las empresas asociadas o vinculadas, incluyendo los datos de participación.

En caso de no presentar ninguna documentación, se considerará que es una gran empresa.

5.9 En relación con el Certificado del acuerdo de la junta de propietarios, se establece que se debe facultar al presidente de la comunidad de propietarios como representante para la realización de las gestiones de la tramitación de la ayuda. ¿Lo puede hacer otro en su nombre?

El representante de la Comunidad de Propietarios es siempre el presidente, y los Certificados de las actas que se solicitan en la convocatoria deben ser firmados por éste. Sin embargo, una vez que la comunidad ha facultado al presidente a la Junta correspondiente, éste puede delegar sus funciones de representación mediante poder notarial en otra persona. Este nuevo representante podrá firmar y aportar la documentación en nombre de la Comunidad de Propietarios.

Sin embargo, se recomienda que lo haga el presidente de la comunidad de propietarios.

5.10 Entre la documentación requerida para la justificación de las actuaciones se debe aportar el certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso. Existen obras de reforma de pequeño alcance en viviendas que aun justificando el 10% de ahorro de energía final no requieren de la realización de un proyecto ni una dirección de obra. ¿Podría en estos casos no existir este certificado final de obra?

En caso de no disponer del correspondiente Certificado Final de Obra (CFO), al no ser necesario debido a la escasa entidad de la obra ejecutada, por ser obra menor, y para mantener los criterios de justificación e igualdad ante distintos beneficiarios, se debería aportar una Declaración Responsable firmada por el técnico que ha hecho la memoria constructiva presentada para la solicitud, o realizado la ejecución.

Esta Declaración Responsable debe aludir a la carencia de ese CFO en base al cumplimiento de la normativa vigente de edificación de obra menor, donde no se requieren de la realización de un proyecto ni una dirección de obra. Igualmente ha de incluir necesariamente la fecha de finalización de la Obra, constatada por él mismo, o el constructor que la ha ejecutado.

En caso de tratarse de una instalación térmica, por ejemplo, cambio de un equipo partido 1x1 tipo Split por otro de mayor eficiencia energética, se debería aportar un certificado de instalación y puesta en marcha expedido por el técnico instalador (al no ser necesario disponer de un Certificado de Instalación Térmica).

Las respuestas de este documento tienen carácter orientativo, en caso de duda o para más información deberá consultarse la convocatoria que regula estas ayudas y que está disponible en la web ivace.es